

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem —SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. —Los anuncios se insertarán á un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia —ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

## PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

## FOMENTO.

## Carreteras.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me participa con fecha 3 del corriente lo que sigue:

Al Ingeniero Jefe de la provincia de Santander digo con esta fecha lo que sigue:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno de la República en orden de esta fecha, esta Direccion general previene á V. S. que en su nombre se incaute del camino de Villasante á Laredo con todos sus accesorios á escepcion de los portazgos que continuarán dependiendo de la Junta de aquel, debiéndose considerar dicho camino en lo sucesivo como una Seccion de la carretera de tercer orden de Cereceda á Laredo y por lo tanto en iguales condiciones que todas las demas líneas del Estado.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo participe á la Junta del camino de Villasante á Laredo para el suyo y con objeto de que nombre la persona que haya de intervenir en la incautación.

Lo que he dispuesto insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público é interesados en dicho camino.

Santander 20 de Junio de 1873.—El Gobernador, José María Herran Valdivieso.

## SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## Minas.

Don Julian Martinez, Jefe de dicha Seccion.

Hago saber: Que del 21 al 27 del cor-

riente mes tendrá lugar el reconocimiento y en su caso la demarcación de las minas «No me olvides» y «Soledad»; y del 28 del actual al 4 de Julio próximo la de la mina «Concha», radicantes todas en el distrito de Camaleño, partido judicial de Potes; la referida operacion se ejecutará por el Ingeniero de provincia Don Félix Sanchez Blanco.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 de la ley y 45 del reglamento vigente.

Santander 20 de Junio de 1873.

D. Julian Martinez Jefe, de la expresada seccion.

Hago saber que Mariano Guillen Franco, vecino de Bárcena de Pié de Concha, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Santa Cecilia, de mineral plomo y otros, al sitio que llaman Mata del escaleron, término del lugar de San Martin, de Quevedo ayuntamiento de Molledo, que linda al norte monte de Hureño, al sur rio de Turina, al oeste braña Lojano y al este braña de Alsa.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la sierra de Hureño y de esta al norte se medirán 700 metros, al sur 100, al este 200 y al oeste 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Junio de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Aguirre de Toca, vecino de Santander, ha presen-

tado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Lo que sobre, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Prado de la Cuerre, término del lugar de Celis, ayuntamiento de Riomansa, que linda al norte con punta de Garavallines, S. prado de la Cuerre, este mina Isidora y oeste mina Aurora.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el ángulo nordeste de la casa de la Cuerre y desde él se medirán al norte 300 metros, primera estaca; de esta al oeste 500 la segunda; de esta al sur 400, tercera, de esta al este 300 la cuarta, y de esta 100 metros al norte, alcanzando el punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Junio de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que Don Francisco Behrens, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Canario, de mineral zinc y otros, al sitio que llaman Campo de las Casadas, término del lugar de Valdebaró, ayuntamiento de Camaleño, que linda al norte con campo menor, al poniente con la tomba de Salgarces, mediodía con portillas de Aliba, al saliente con la carretera que baja de Aliba.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida unos 8 metros debajo del camino que baja de Aliba, en el campo de las Casadas, y desde dicho punto se medirán al norte 100 metros, al sur 100, al este 500 y al oeste 100.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Junio de 1873.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Genaro Quevedo Alonso, vecino de Viérnotes, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Manuelita, de mineral agua salada, al sitio que llaman regato de Sobanes, término del lugar de San Vicente de la Barquera, ayuntamiento de id., que linda al oeste con dicho regato y fincas de D. Florencio Hoyos y de D. José Modesto Tocornal, al sur prados de herederos de don José Díaz Ruiloba y al norte prado de don Juan Hoyos.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el peñon de Sobanes, distante al norte unos 26 metros del camino real; de él se medirán al sur 350 metros, fijándose la primera estaca; desde esta al norte 620 la segunda; al este 310 la tercera, y al oeste 320 la cuarta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Junio de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Federico Mora y Chico, vecino de Rioseco, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de María Merce-



des, de mineral cobre y otros, al sitio que llaman Peña-suegra, término del lugar de Barros, ayuntamiento de Los Corrales, que linda al norte con la Cueva de los Cuervos, al sur con el Peñon, al este carretera comun y al oeste peña de la Brañosa.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la Peña-suegra, que dista próximamente mil quinientos metros de la casa del Conde de las Bárcenas; desde dicho punto se medirán al oeste 350 metros, al este 250, al sur 100 y al norte 100.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 5 de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Junio de 1873.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Ramon Perez Bustamante, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de La Mejor, de mineral agua salada y otros, al sitio que llaman el Pernal, término del lugar de la sierra de Ibio; ayuntamiento de Mazeueras, que linda al norte con el prado llamado el Porron, sur y este con carretera del Pernal y oeste con monte de Sierra de Ibio.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el manantial de agua salada que se halla á la vista, distante unos 20 metros del prado Porron, al norte, y desde él se medirán 150 metros al norte, 150 al sur, 200 al este y 200 al oeste.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Junio de 1873.—Julian Martinez.

Comision provincial de Santander.

Secretaría.

Esta Corporacion, en sesion del dia 28 del mes que rige, revisará los acuerdos de los ayuntamientos de

Selaya.—Sobre nombramiento del médico titular; y

Penagos.—Sobre señalamiento de cuota de contribucion á D. Francisco Saro.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 21 de Junio de 1873.—El Secretario, Maximo de Solano Vial.

No habiéndose presentado licitadores en varias de las etapas que á continuacion se espresan para la contratacion del servicio de bagajes durante el próximo año económico de 1873 á 74, y no siendo tampoco admisibles en su forma las proposiciones que se han hecho en algunas de ellas, la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion se ha servido acordar en sesion de este dia que el dia 5 de Julio próximo se proceda, ante las respectivas Alcaldias, á una segunda licitacion de dichas etapas, bajo los tipos que se espresarán y condiciones insertas en el Boletin oficial núm. 248 del dia 26 de Abril último; encargando á los Sres. Alcaldes ante quienes han de celebrarse aquellas, que den inmediatamente cuenta del resultado, con remision del acta y de todas las proposiciones que se presenten, á escepcion de los recibos de depósito interino de aquellas que no sean admisibles, para la resolucion conveniente.

Santander 21 de Junio de 1873.—

E. V. P., Francisco del Pino —P. A. de la C. P., Maximo de Solano Vial.

Etapas que se citan y tipos fijados.

	Pesetas.
Alceda . . . . .	550
Comillas . . . . .	330
Castro-Urdiales . . . . .	484
Laredo . . . . .	1,210
Reinosa . . . . .	955
Ramales . . . . .	1,375
Renedo . . . . .	600

Sesion del dia 18 de Junio de 1873.

Presidencia del Sr. Pino

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los Sres. Mora, Piñal, Juncos Campa se leyó y aprueba el acta de la anterior.

La Comision queda enterada de la siguiente comunicacion:

Por el artículo 12 del decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 47 del último Abril se fija el plazo de dos meses, á contar desde el dia de la expedicion de aquel, para que los Notarios que actualmente desempeñan cualquiera de los cargos ó empleos incompatibles con el ejercicio de sus Notarías, segun el artículo 16 de la Ley de Notariado, vuelvan al desempeño de sus respectivas notarías pues de no hacerlo así en el espresado plazo, se les tendrá por renunciados de las que obtienen, provyéndose sus vacantes en la forma que correspondan.

Sin embargo de no haber la menor duda en cuanto á que, la prescripcion de citado artículo no me comprende en el cargo de Diputado provincial de este distrito de Santoña, para que fui elegido en Setiembre del año próximo pasado

que acepté, y solo desempeño en las épocas semestrales de reunion de las Diputaciones provinciales; por que solo soy Notario escedente sin estar abscrito á ninguna Notaría con servicio forzoso; únicas que, de quedar vacantes, serian provistas conforme está determinado; y lo escedente ó sobrante no se provee nunca y sí se amortiza. Asi que, en todo caso, la presentacion y admision de mi renuncia compete exclusivamente á la Corporacion provincial, segun el artículo 35 de la Ley de Diputaciones provinciales; y por lo tanto, de todo deber mío, si es que me incumbe con motivo de la publicacion de mencionado Decreto, cumpliré á la primera reunion de aquella.

Todo lo que pongo en conocimiento de esa Comision provincial, para evitar cualquiera perjuicio á los derechos de mi profesion como Notario escedente; y que desde luego declaro preferente al cargo de Diputado provincial.

A continuacion acuerda la Comision:

Aprobar las cuentas del ayuntamiento de Medio Cudeyo correspondiente al año de 1865 á 1866 con una existencia de 502 reales 58 céntimos; las del de Val de San Vicente correspondientes al año de 1864 á 1865 con una existencia de 57 escudos 40 milésimas; y las del de Los Corrales correspondiente al año de 1860 con la condicion de que en el improrogable plazo de dos meses cumpla el Alcalde lo acordado por el Consejo provincial, en 28 de Marzo de 1868.

Mandar al Alcalde de Val de San Vicente que haga varias notificaciones á los interesados en el expediente de cuentas de aquel Ayuntamiento correspondientes á los años de 1867 y 1868 apercibiendo con la multa de 50 pesetas á cada uno de los que no cumplan lo de su cargo en el particular, en el plazo de ocho dias, y encargarle que remita á esta Corporacion aquellas cuentas debidamente censuradas ántes del 15 del próximo mes de Julio.

Señalar el plazo de 50 dias para que se contesten los reparos puestos á las cuentas del Ayuntamiento de Luena correspondientes á los años 1864 á 1865 y 1865 á 66 en la inteligencia de que de no hacerse así serán aprobadas con los reparos.

Autorizar gratuitamente y con las condiciones propuestas por el Ingeniero de montes el aprovechamiento de 20 piés de roble para reparar el puente Campizo del pueblo de Término, Ayuntamiento de Entrambasaguas; y prevenir al Alcalde de este Ayuntamiento que en lo sucesivo haga oportunamente peticiones como la que motiva este acuerdo.

Aprobar la liquidacion de las obras del puente de Carasa importante 25 918 pesetas 67 céntimos declarando que de esta cantidad sólo pagará la Diputacion el importe de la votada para atender á las propias obras; y designar al Diputado Don Gregorio Piñal para que en union del Ingeniero de caminos de la provincia y del Director y contratistas de las mismas obras proceda á la recepcion definitiva de ellas.

Informar á la Administracion económica de la provincia que la finca urbana denominada Casa-Carnicería, situada en la plaza de San Felipe de la villa de San-

toña, está exenta de la desamortizacion como comprendido en el caso segundo, artículo 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 por hallarse destinada á escuela pública de niñas.

Mandar que se devuelva á D. Antonio Guenaga la cantidad de 1.738 pesetas 20 céntimos importe de la fianza que otorgara como contratista de las obras de reparacion de cuatro trozos de caminos vecinales obstruidos con las de explanacion de la carretera de Anero á Pedreña.

Poner al jóven Leon Gamarra á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia para que disponga su traslacion á la provincia de Alava.

Mandar que se enagenen en pública subasta y bajo el tipo de cien pesetas veinte piés de roble en rollo, cinco vigas y diez traviesas con un volumen medable de cuatro metros cuatrocientos ochenta decímetros cúbicos, procedentes de cortas fraudulentas que se encuentran depositados en el distrito de Valdeolea, con la advertencia de que su entrega al que resulte rematante se hará á presencia del guarda del cuartel de Espinilla.

Proceder como se propone en el siguiente informe:

El negociado ha conferenciado con el Secretario de la Junta provincial de primera ensenanza, para esclarecer las dudas que ofrecian los descubiertos señalados y una vez conformes; opina:

1.º Que en conformidad á lo manifestado por la Junta de primera ensenanza, se levante la multa impuesta á los ayuntamientos que se apresuraron á pagar sus descubiertos hasta el 30 de Junio de 1872, y lo hayan justificado en debida forma; y que se pida á los que sólo han dado cuenta de haberlo hecho, los estados justificativos, ó en su defecto recibos de los mismos Maestros, en los que terminantemente declaren estar satisfechos de sus haberes hasta aquella fecha; teniendo entendido que sino remiten estos comprobantes en el preciso término de quince dias se pondrá en conocimiento del Juez de primera instancia respectivo para que haga efectiva la multa y apremio del 5 por 100 sobre el total de la misma en que ya han incurrido.

2.º Que desde luego se exija la multa y apremio del 5 por 100 á los ayuntamientos de Barcena de Cicero, Entrambasaguas, Riotuerto, Ramales, Arredondo, Valdáliga, Valdeprado, Pesquera, Luena, Cieza y Ampuero, porque además de no haber contestado, ni dado cuenta desués del tiempo trascurrido, de haber pagado los descubiertos anteriores al 30 de Junio de 1872 aparecen deudores desde esta fecha hasta el 30 de Abril último, debiendo ya el primero 9 trimestres y los demás 8, 6, 5 y 4, poniéndose en conocimiento de los respectivos Jueces de primera instancia, para que procedan á la exaccion de la multa en conformidad al acuerdo de 29 de Noviembre último publicado en el Boletin oficial de 9 del siguiente mes de Diciembre.

Y 3.º Que se publique en el Boletin oficial la relacion últimamente remitida por la Junta provincial de primera ensenanza, relativa á los descubiertos correspondientes al actual año económico, señalándose para su pago el plazo de 15



días, con las prevenciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos que hubieren satisfecho los atrasos hasta el 30 de Junio de 1872, remitirán dentro del plazo señalado, los justificantes de haber pagado á los Maestros, apercibidos en caso de omisión con el máximun de la multa legal en que de hecho incurrirán si no cumplen este precepto:

2.º Los Ayuntamientos que adeuden y estén en descubierto por años anteriores, además de incurrir en la misma multa se adoptarán contra ellos otras medidas, como reincidentes en falta castigada con apercibimiento.

3.º Los demás ayuntamientos que no hallándose comprendidos en los dos casos anteriores dejen de remitir los justificantes de haber satisfecho los haberes de los Maestros, quedan de hecho amonestados y apercibidos con el máximun de la multa.—V. E. no obstante.

Mandar que se pague con los fondos del material de Secretaría la cantidad de quinientas pesetas concedidas por la Excelentísima Diputación á Doña María Antonia de Polanco y Corvera como socorro inmediato para la casa Asilo-escuela de Madernia.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

#### COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta Provincia y Capitan del Puerto.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de segundo maestro de rivera de este puerto por haber sido ascendido á primero el que la desempeñaba, los que reuniendo las condiciones necesarias quieran optar á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Comandancia de Marina, dentro del término de 30 días contados desde la fecha, trascurrido el cual se remitirá á la Superioridad la terna correspondiente para su aprobación.

Santander 17 de Junio de 1873.—Joaquin de Posadillo.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Número 23.—Almirantazgo.—Sección de Establecimientos Científicos.

Hidrografía.—Estrecho de Gibraltar.

Costa S. de España.—Semáforo provisional de Tarifa.

El 12 de Junio de 1873 se ha abierto un semáforo oficial provisional en Tarifa, á la entrada occidental del estrecho de Gibraltar, y al mismo tiempo han dejado de funcionar los semáforos particulares que habia en la localidad expresada.

Dicho semáforo se halla en una caseta pintada á fajas horizontales, blancas y negras, de medio metro de ancho, construida en la parte meridional del castillo de Guzman el Bueno, ó sea en el torreón más occidental del lienzo de muralla que mira al mar, es decir, en 36° O' 31" latitud N. y 0° 36' 9" long. E; comunica con los buques mercantes y con los de

guerra extranjeros sólo por medio del Código internacional de Señales; en lo referente al servicio está sujeto en un todo á lo estipulado en el convenio telegráfico internacional de París, revisado últimamente en Roma; y funciona, en circunstancias normales, desde la salida hasta la puesta del Sol.

En lo sucesivo las estaciones electrosemaforicas que se establezcan en el litoral de España, serán con arreglo á las condiciones anteriores.

Las personas que deseen adquirir más noticias y detalles sobre la trasmision y tarifas de los despachos semaforicos, pueden recurrir al decreto de 8 de Febrero de 1871, publicado en la edicion española del Código internacional de Señales.

El armador, naviero ó interesado que, pronto á satisfacer el precio del despacho, segun la tarifa marcada en el decreto de 8 de Febrero de 1871, publicado en la edicion española del Código internacional de Señales, desee tener noticia oficial del emboque ó desemboque de una embarcacion dada, deberá notificar el nombre de ella y las señas domiciliarias de él á la autoridad marítima de su pueblo ó provincia, la cual lo comunicará en seguida al Ayudante de marina de Tarifa, á fin de que puedan emplear los buques en comunicaciones más interesantes el tiempo que tendrian que invertir en hacer desde á bordo las precisas señas para la trasmision de dichos datos.

Madrid 14 de Junio de 1873.—Por orden del Almirantazgo, El Jefe de la Sección, Claudio Montero.—Es copia: Posadillo.

#### Anuncios oficiales.

##### Alcaldía popular Santander.

Anulada la subasta celebrada para la contratacion de 800 uniformes para el batallon Voluntarios de la República de esta ciudad por no hallarse las proposiciones presentadas dentro de las cláusulas estipuladas en el pliego de condiciones, la Corporacion municipal acordó anunciar nuevamente el remate para el miércoles próximo 25 del actual, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera subasta.

La ejecucion del acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en el Salon de actos públicos del ayuntamiento, á las once de la mañana del espresado día veinte y cinco.

Santander 21 de junio de 1873.—S. Zaldivar.

##### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1873 á 74, se halla terminado y espuesto al público, por término de ocho días, dentro de los cuales pueden hacer las reclamaciones de agravio, los contribuyentes que se crean perjudicados.

Santiurde de Reinosa 18 de Junio de 1873.—Francisco Fernandez Cuebas.

##### Ayuntamiento de Santillana.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1873 á 1874, se halla confeccionado y espuesto al público por término de ocho días, en el local de la Secretaría de Ayuntamiento, para poder ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Santillana 18 de junio de 1873.—José Cordero Ruiz.

##### Ayuntamiento del Astillero.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se halla confeccionado en borrador, y espuesto al público por término de 10 días en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento, para poder ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan.

Astillero 18 de Junio de 1873.—Venancio Tigero.

##### Ayuntamiento de Ongayo.

Confeccionado el reparto de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia para el año económico de 1873 á 1874, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ongayo 15 de Junio de 1873.—Julian Fernandez.

##### Ayuntamiento de Arnuero.

Confeccionado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1873 á 74, se halla espuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de 8 días, en cuyo tiempo pueden los señores contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Arnuero 16 de Junio de 1873.—Manuel Quintana.

#### Providencias judiciales.

Don Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de Laredo y su partido, de que dá fe el actuario.

Por el presente hago saber: que en 26 de Setiembre de 1869 falleció el Registrador de la propiedad de este partido D. Francisco Tra-gallo, y debiendo devolverse á sus herederos la fianza que aquel prestó para el desempeño de su cargo, en el término de 3 años, conforme á lo dispuesto en el artículo 306 de la ley hipotecaria se anuncia al público para que llegue á noticia de todos aquellos, que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador.

Dado en Laredo á 11 de Junio de

1873.—Joaquin José de la Ballina.— Por S. M. Antonio Pico Palacio.— Escopia literal: Pico.

En nombre de la nacion: El Juez del partido de Cabuérniga D. Vicente Pérez de Celis, que de hallarse ejerciendo el actuario dá fe.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia fincada (por muerte abintestato de D. Juan Manuel Gomez de Cosío y Doña Josefa de la Herran, vecinos que fueron de Lalastra, término municipal de Tudanca, donde fallecieron el 28 de Marzo de 1835, y 14 de Agosto de 1854, á la edad de setenta y ochenta y ocho años respectivamente, para que se presenten á deducirle en este Juzgado por medio de procurador legitimado en forma, en el término de 50 días á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio consiguiente: pues así lo tengo acordado en el juicio promovido por D. José Gomez de Cosío, vecino del mismo pueblo de Lalastra, hijo de los causantes D. Juan Manuel y Doña Josefa.

Dado en Valle de Cabuérniga á 15 de Junio de 1873.—Vicente Perez de Celis.—Por mandado de su señoría, Manuel F. Rubin.

En nombre de la nacion: El Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Hago saber: que elevada á plenario la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra José Alvier Rodriguez, natural de Santa Maria de Bertoña, partido judicial de Mondoñedo, en la provincia de Lugo, domiciliado que ha estado en Valladolid, soltero, de oficio cochero, de 35 años de edad, sobre injurias y amenazas á los agentes de la autoridad, se comunicó al mismo para que en el término de quinto día y por medio de Procurador y Abogado que nombrara en el acto de la notificacion, manifestase lo que tuviera por conveniente. Como no haya sido hallado el procesado Alvier y se ignora su paradero, he acordado expedir requisitoria para su llamamiento y busca, á fin de que comparezca en término de 8 días, en este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la misma ley se espide la presente que se publicará cual corresponde.

Dado en Santander á 15 de Junio de 1873.—Rogue Gallo.—Por mandado de su señoría, Benigno Velasco.



**Anuncios particulares.**

**NUEVA COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE Alar á Santander.**

Hasta las doce de la mañana del día 5 de Julio próximo se admitirán en esta Direccion proposiciones para el suministro de 8.000 traviesas de roble necesarias para este Ferro-carril, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de-manifiesto en la Secretaria de la misma, sita en la Estacion de esta ciudad.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al pié, y se cerrarán bajo un sobre en que se estamparán estas palabras: *Proposicion para el suministro de 8.000 traviesas de roble.* Este pliego se incluirá bajo un segundo sobre dirigido al Director general del ferrocarril.

Santander 20 de Junio de 1873. El Director general,—J. Sanchez Blanco.

**Modelo de proposicion.**

Don..... vecino de..... aceptando el pliego de condiciones para el suministro de 8.000 traviesas de roble necesarias para el servicio del ferrocarril de Alar á Santander, se comprometo á suministrarlas al precio de..... (en letra) cada una.

(Fecha y firma del proponente.)

**Una satisfaccion.**

A todas las personas que con su caridad piadosa hayan contribuido á la reedificacion de la Iglesia de Villanueva en el ayuntamiento de Villaescusa, se les hace saber que el dia 24 del corriente se celebrará la primera misa, con la solemnidad posible.

**Paraguiteria DE Matias.**

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que preceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de iamejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la accion de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones

Plaza Vieja (esquina.)

**LINEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.**

PARA RIO-JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander del 13 al 14 del mes de Julio próximo, el grande y magnifico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

**COLINA**

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca.

**PRECIOS DE PASAJE.**

	1.ª clase.	3.ª clase
De Santander á Lisboa	500 Rvn.	250
De Santander á Montevideo	3.430	1.175
De Santander á Buenos Aires		

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 20 dias y á Buenos Aires en 21.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magnificos camarotes, baños chicos y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª, (nótese que no es soldado como en los demás buques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almoadá y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les da vino á las comidas y se les provee de cubierto etc. Difi cilmente haya hoy ningun vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases serán tratados con especial esmero.

A fin de evitar las demoras é incomodidades consiguientes á las cuarentenas é imponiéndose ahora estas en Montevideo á los buques que tocan en Rio Janeiro, los vapores de esta línea irán por hora directamente desde Lisboa á Montevideo y Buenos Aires.

Para tomar los billetes y demás informes dirigirse en Santander á D. Modesto Piñero, agente de general de la Compañia, Muelle núm. 15.

**DE A. LOPEZ Y C.ª**

**PARA PUERTO-RICO Y HABANA**

Saldrá de Santander el 30 de Junio con la correspondencia pública, el vapor-correo español

**A. Lopez,**

su capitán D. J. Jaureguizar.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García, Muelle, núm. 18.

**Laboratorio químico**

DE CAGIGAL HERMANOS.

Se practican análisis en general y especialmente de minerales, Se dán lecciones de Química, teórica y práctica.

Hernan-Cortés, número 2.--Santander

**ESTADOS.**

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al *Movimiento de poblacion* en los años de 1871 y 1872, SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

**Correos al Pacífico.**

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnifico vapor

**CORDILLERA.**

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 29 de Junio admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

**VAPORES-CORREOS de A. Lopez y compañía.**

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

**LINEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.**

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz	30 de cada mes.
Id. de Santander	15 id.
Id. de Coruña (escala)	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Habana (escala)	13 y 28 id.
Id. de Puerto-Rico para Coruña	15 id.
Id. de Coruña para Stnder	31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores haran las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

**LINEA DEL LITORAL**

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

Itinerario de Barcelona á Santander.

Dias de salida	Barcelona	29
	Valencia	30
	Alicante	1
	Cádiz	7
Llegada á	Santander	11

Itinerario de Santander á Barcelona.

Dias de salida	Santander	16
	Coruña	18
	Cádiz	21
Llegada á	Barcelona	27

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañia; Habana, Samá, Sotolongo y Compañia; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañia; Valencia, Dart y Comp.ª; Alicante, Faes hermanos y Comp.ª; Coruña, E. DaGuarda, Santander.—Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18

Pacific Steam Navigation Company.

**CORREOS AL PACIFICO.**

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 27 de Julio el vapor

**ARAUCANIA,**

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

PARA BURDEOS DIRECTAMENTE.

Saldrá de este puerto el dia del 25 corriente, salvo impedimento imprevisto, el vapor francés.

**PIONNIER.**

al mando de su capitán Mr. Laurent. Admite carga y pasajeros. Lo despacha su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle número 54.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS.

Se ha estraviado una novilla, de dos y medio años, color avellana, as las pequeñas y corvas.

Eugenio Lavin, de Beranga, gratificará su hallazgo.

**Estados**

para reparto de la contribucion industrial y territorial,

Apéndices.—Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto y Escalas se venden en esta imprenta.